

O R D E N A N Z A N°: 813/90.
Ramallo, 21 de junio de 1990

V I S T O:

-----Los Proyectos enviados por el D.E. Municipal, luego de las tratativas mantenidas con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales; y

C O N S I D E R A N D O:

-----La necesidad de mantener en un nivel aceptable el poder adquisitivo del salario del Personal Municipal;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Incrementase a partir del 1 de junio de 1990, el Salario Básico del Personal Municipal de la Administración Central y Ente Descentralizado Hospital Municipal "JOSE MARIA GOMENDIO", en un 16%, excepto Personal Profesional acogido al régimen de la Ley N° 10.471 de "Carrera Profesional Hospitalaria", conforme las escalas que se aprueban e incorporan como ANEXO I y II a la presente.---

ARTICULO 2) Establécese un complemento NO remunerativo para todas aquellas categorías en las cuales el incremento no supere los CIEN MIL AUSTRALES(a 100.000,-) equivalente a la diferencia que se determina en los ANEXOS I y II de la presente.-----

ARTICULO 3) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 21 DE JUNIO DE 1990.